

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Consortio Urbanístico
"LOS MOLINOS-BUENAVISTA"
 GETAFE (MADRID)

D^a AINARA HORNES CALLE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO "LOS MOLINOS-BUENAVISTA", DE GETAFE (MADRID)

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista" de Getafe (Madrid), en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente tenor:

"TERCERO. - APROBACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO <<PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03, BUENAVISTA, Y DE LA REMODELACIÓN DE LA CARRETERA M-406 ENTRE LA GLORIETA DE CONEXIÓN CON LA CALLE EDUARDO TORROJA DE LEGANÉS Y LA AUTOVÍA A-42>> E INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.

El Director -Gerente del Consorcio expone:

1. OBJETO

Es objeto de la presente resolución la emisión por el consejo de administración del Consorcio Urbanístico Los Molinos - Buenavista de un acuerdo mediante el que se apruebe el proyecto constructivo denominado «Proyecto constructivo de la conexión viaria norte del PP-03, Buenavista, y de la remodelación de la carretera M-406 entre la glorieta de conexión con la calle Eduardo Torroja de Leganés y la autovía A-42», redactado con fecha del mes de abril de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Rodríguez López, y se declare el inicio del procedimiento de contratación de las obras correspondientes (expediente MBV_2022_CO_01), conforme a lo dispuesto en los artículos 231.1 y 116.1, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 134 y 73.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. ANTECEDENTES

I.) El consorcio urbanístico denominado "Los Molinos - Buenavista" fue constituido el día 22 de julio de 2004 mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario de Madrid don Juan Carlos Caballería Gómez al nº 2.815 de su protocolo, con la misión de desarrollar, gestionar y ejecutar de forma cooperativa entre el Ayuntamiento de Getafe y la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2.a) de la Ley de la Asamblea de Madrid 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el planeamiento urbanístico de los sectores de suelo urbanizable sectorizado "02 Los Molinos" y "03

Buenavista" del plan general de ordenación urbana de Getafe (Madrid).

El consorcio ostenta la condición de entidad de derecho público integrante del sector público institucional dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y goza de la consideración de Administración pública. Está constituido por el Ayuntamiento de Getafe y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la que está adscrito.

Los estatutos del consorcio fueron aprobados al tiempo de su constitución y posteriormente modificados mediante acuerdo del consejo de administración de 16 de diciembre de 2019, ratificado por el Ayuntamiento de Getafe el día 22 de diciembre de 2020 y la Comunidad de Madrid el día 10 de febrero de 2021. Los estatutos vigentes fueron publicados en el diario oficial Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 48, de 26 de febrero de 2021.

Los fines principales que tiene atribuidos el consorcio conforme al apartado 1 del artículo 5 de los estatutos, son programar las necesidades de uso, las áreas de actuación y las formas de promoción del ámbito territorial de su competencia y gestionar unificadamente el desarrollo urbanístico de dicho ámbito en colaboración con las Administraciones competentes. Para el cumplimiento de estos fines, el consorcio ha de desarrollar las funciones previstas en el apartado 2 del mismo artículo 5 de los estatutos, entre las que se encuentran programar y ejecutar las actividades urbanizadoras que deban desarrollarse y realizar las obras de infraestructura urbanística, por sí o mediante contratación con terceros, tal como se dispone en los apartados c) y d), así como realizar todas las actividades que conciernan a la preparación de suelo, conforme al apartado g).

II.) El día 21 de octubre de 2014, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó definitivamente el plan especial de infraestructuras denominado «Plan Especial de la Conexión Exterior Viaria número 1 del Sector PP-03 "Buenavista" de Getafe», en los términos municipales de Getafe y Leganés, promovido por el consorcio para satisfacer la necesidad administrativa de ejecutar las obras de acceso viario rodado desde los terrenos del sector Buenavista a la carretera M-406, en cumplimiento de los fines del consorcio relativos a la ejecución de las obras de urbanización de su ámbito de actuación.

Con la finalidad de ejecutar este plan especial, el día 3 de abril de 2019 el consejo de administración acordó, a propuesta del director-gerente, aprobar el proyecto constructivo denominado «Proyecto Constructivo de la Conexión Viaria Norte del Sector PP-03 - Buenavista y Remodelación de la M-406 (términos municipales de Getafe y Leganés)», que había sido redactado con fecha del mes de septiembre de 2015 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Fernández Giménez por cuenta de la sociedad de capital Técnicas Territoriales y Urbanas, S.L., así como incoar el procedimiento de contratación de las obras de ejecución del mismo por importe de 3.403.236,71€ más I.V.A. y plazo de ejecución de 12 meses, dando lugar al expediente MVB_2019_CO_01.

Una vez realizada la instrucción del procedimiento de contratación, el día 16 de febrero de 2021 el consejo de administración, a propuesta del director-gerente, acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, previo informe favorable de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, así como aprobar el expediente de contratación y el gasto destinado a financiar las obligaciones económicas que habrían de resultar para el consorcio por razón de la contratación, y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluida la instrucción del procedimiento de adjudicación, el día 20 de julio de 2021 el consejo de administración adjudicó el contrato a la sociedad de capital Constructora San José, S.A. (NIF A36006666) por importe de 2.472.451,47€ más I.V.A., al constituir la mejor oferta de las presentadas. No obstante, el día 21 de septiembre de 2021 el adjudicatario renunció a la adjudicación en su favor, motivo por el cual el día 20 de octubre de 2021 el consejo de administración acordó revocar y dejar sin efecto la adjudicación del contrato y ordenó la continuación de la tramitación del procedimiento de adjudicación.

A tal efecto, se requirió de cada uno de los restantes licitadores, por el orden en que sus proposiciones habían sido clasificadas por la mesa de contratación, que ratificase el mantenimiento de su oferta, pero todos ellos manifestaron que la retiraban, lo que motivó que el día 1 de marzo de 2022 el consejo de administración acordase declarar desierta la licitación del contrato.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer con esta contratación son las mismas que justificaron el procedimiento antecedente MVB_2019_CO_01, esto es, dar cumplimiento a los fines del consorcio relativos a la ejecución de las obras de urbanización de su ámbito de actuación, mediante la ejecución de las obras de infraestructura previstas en el «Plan Especial de la Conexión Exterior Viaria número 1 del Sector PP-03 "Buenavista" de Getafe» aprobado por la Comisión de Urbanismo el 21 de octubre de 2014.

A tal efecto, el consorcio ha contratado con la sociedad de capital Cemosa Ingeniería y Control, S.A. la revisión y actualización del anterior «Proyecto Constructivo de la Conexión Viaria Norte del Sector PP-03 - Buenavista y Remodelación de la M-406 (términos municipales de Getafe y Leganés)» de septiembre de 2015, para adaptarlo a las actuales circunstancias regulatorias y de mercado. Como resultado, con fecha del mes de abril de 2022 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Rodríguez López ha redactado un proyecto constructivo denominado «Proyecto constructivo de la conexión viaria norte del PP-03, Buenavista, y de la remodelación de la carretera M-406 entre la glorieta de conexión con la calle Eduardo Torroja de Leganés y la autovía A-42».

Este proyecto, con presupuesto de ejecución por administración de 4.267.399,38€ y plazo de ejecución de 12 meses, define técnicamente las obras y trabajos a realizar, mediante la definición, detalle y justificación de la construcción de la conexión viaria, su enlace con la glorieta existente en la carretera M-406 y la remodelación de las vías de servicio y de los accesos de las parcelas colindantes hasta su entronque con la autovía A-42 (hospital público de Getafe, parque de bomberos, instalaciones deportivas municipales y dos institutos de enseñanza media).

El día 13 de junio de 2022, el Coordinador de Obras del Área de Desarrollo de Suelo y Consorcios de la empresa pública de la Comunidad de Madrid Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P., S.A. ha emitido informe de supervisión favorable del proyecto.

4. PRESTACIONES

I.) El objeto específico del contrato es la ejecución de las obras de construcción de la conexión viaria rodada norte del sector de suelo urbanizable sectorizado 03, Buenavista, del plan general de ordenación urbana de Getafe (Madrid), y la remodelación de la carretera M-406 entre la glorieta de conexión con la calle Eduardo Torroja de Leganés y la autovía A-42, en los términos definidos en el proyecto constructivo redactado con fecha del mes de abril de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Rodríguez López y supervisado el día 13 de junio de 2022.

La obra proyectada consiste básicamente en la construcción de una vía urbana de 480 metros de longitud y 14 metros de anchura, sensiblemente llana, con dos carriles de circulación rodada y una acera, conforme a las determinaciones del plan especial de infraestructuras denominado «Plan Especial de la Conexión Exterior Viaria número 1 del Sector PP-03 "Buenavista" de Getafe» aprobado por la Comisión de Urbanismo el 21 de octubre de 2014 y las instrucciones de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

La ejecución de esta vía de acceso tiene una vital incidencia social puesto que, al permitir la conexión del sector Buenavista con la carretera M-406 en la glorieta con la calle Eduardo Torroja, que, a su vez, conecta con Leganés por el oeste y con la ciudad de Madrid a través de su enlace con la autovía A-42 a la altura del hospital público de Getafe, se mejorará la movilidad y la comunicación de los ámbitos de referencia, motivo por el cual esta vía está incluida en el plan de movilidad urbana sostenible de Getafe como parte de la red arterial del municipio. Además, esta vía permitirá otros accesos directos del hospital con las arterias principales del municipio y de este con la ciudad de Madrid, lo que determinará un uso intensivo, ágil y directo para un numeroso grupo de ciudadanos que acudan al servicio hospitalario.

II.) El objeto del contrato conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos en la Unión Europea (Common Procurement Vocabulary, CPV) establecida en el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, se corresponde con la siguiente codificación:

- Vocabulario principal. División 45: Trabajos de construcción. Grupo 452: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. Clase 4523: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación. Categoría 45233: Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras. Subcategoría 1 452331: Trabajos de construcción de autopistas y carreteras. Subcategoría 2 4523312: Trabajos de construcción de carreteras. Subcategoría 3 45233125-1: Trabajos de construcción de intersecciones de carreteras.

El código de los servicios, tanto en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009), aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, cuanto en la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Unión Europea (NACE Rev. 2), establecida en el Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006, es el siguiente:

- Sección F: Construcción. División 42: Ingeniería civil. Grupo 421: Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles. Clase 4211: Construcción de carreteras y autopistas.

El código de los servicios en la clasificación estadística de productos por actividades en la Unión Europea (CPA 2.1) establecida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, modificado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, es el siguiente:

- Sección F: Construcciones y trabajos de construcción. División 42: Construcciones y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil. Grupo 421: Carreteras y vías férreas y trabajos de construcción de carreteras y vías férreas. Clase 4211: Carreteras y autopistas y trabajos de construcción de carreteras y autopistas. Categoría 42112: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos. Subcategoría 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El código de la unidad territorial de ubicación de los terrenos en la nomenclatura estadística común de unidades territoriales en la Unión Europea (NUTS) establecida en el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, modificado por el Reglamento (UE) nº 1319/2013 de la Comisión de 9 de

diciembre de 2013, es el siguiente:

- Nivel 1: ES3 (Comunidad de Madrid). Nivel 2: ES30 (Comunidad de Madrid). Nivel 3: ES300 (Madrid).

III.) El contrato consta de un lote único indivisible, ya que el conjunto de unidades a realizar forma parte de una sola actuación, sin que sea factible la división del proyecto en partes sustancialmente independientes por cuanto que afecta a la propia carretera M-406 y a las vías de servicio de ambos márgenes, al reordenarse los accesos del hospital, las piscinas y polideportivo municipales, el parque de bomberos y el instituto. Así, dada la complejidad de la programación de la construcción a causa de los desvíos necesarios para mantener operativos todos los accesos actuales, no es viable técnicamente la división en lotes por las demoras y sobrecostes que conllevaría.

IV.) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de Ley de Contratos del Sector Público, y con las finalidades de coadyuvar al impulso de las políticas públicas de empleo, contribuir a una fiscalidad responsable y atender a la repercusión sobre el medio ambiente de la ejecución de las obras, se establecen, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y medioambiental, vinculadas a la promoción del empleo, el tratamiento tributario del contrato y la minimización del impacto de los residuos de las obras:

- Contratación laboral: El contratista habrá de incorporar a las obras al menos cinco por ciento (5%) de personas provenientes de los colectivos de desempleados con dificultades especiales para acceder al empleo, tales como parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, computándose la proporción en relación con el número total de trabajadores necesarios para la realización de la obra.
- Transparencia fiscal: El contrato habrá de ejecutarse con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Tratamiento ambiental: El contratista habrá de realizar recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

5. PLAZO

Según documentación aportada en el proyecto constructivo respecto del plazo de ejecución de las obras, se ha considerado que los trabajos se realizarán mediante turnos, de tal manera que se cubra una jornada laboral de 40 horas semanales. En base a ello, se determina un plazo para la ejecución de las obras de doce (12) meses.

6. PRESUPUESTO

I.) Valor estimado del contrato: 4.267.299,38€.

II.) Presupuesto base de licitación: 5.163.432,25€.

Base imponible: 4.267.299,38€.

I.V.A. (21%): 896.132,87€

La desagregación del presupuesto base de licitación del contrato, en función de los costes previstos en el presupuesto del proyecto constructivo de las obras, es la siguiente:

Capítulo	Contenido	Importe (€)
01	Conexión viaria norte. Buenavista	1.344.472,43
01.01	Demoliciones y retranqueos	11.671,88
01.02	Explanaciones y movimiento de tierras	127.309,60
01.03	Firmes y pavimentación	245.536,80
01.04	Señalización	21.010,49
01.05	Alumbrado público	95.365,34
01.06	Drenaje	94.001,86
01.07	Soterramiento doble circuito 45 kV	746.035,56
01.08	Ordenación estética y paisajística	3.540,90
02	Remodelación M-406	1.919.230,37
02.01	Demoliciones y retranqueos	131.617,48
02.02	Explanaciones y movimiento de tierras	115.728,71
02.03	Firmes y pavimentación	608.908,28
02.04	Señalización	267.702,98
02.05	Estructura	266.702,09
02.06	Alumbrado público y energía	326.986,10
02.07	Drenaje	40.262,51
02.08	Ordenación estética y paisajística	10.426,31
02.09	Servicios afectados	150.895,91
03	Gestión de residuos	263.119,36
04	Seguridad, salud y señalización	59.143,71
Presupuesto de ejecución material		3.585.965,87
	Gastos generales (13,00 %)	466.175,56
	Beneficio industrial (6,00 %)	215.157,95
Presupuesto de ejecución por administración		4.267.299,38
Impuesto sobre el valor añadido (21%)		896.132,87
Presupuesto base de licitación		5.163.432,25

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios; subcapítulo Aprovisionamientos; concepto Urbanización Buenavista; partida Conexión viaria 1, de los presupuestos del consorcio para los ejercicios 2022 y 2023, habiéndose aprobado el primero de ellos por el consejo de administración el día 20 de octubre de 2021 con importe previsto de 2.500.000€, incorporado a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

El consorcio dispone de tesorería suficiente para abordar los gastos a los que se refiere este contrato, que se financiará con recursos propios.

III.) El precio del contrato será el de la oferta que haya servido de base para la adjudicación. En atención a la naturaleza de las prestaciones del contrato, este precio será entendido en términos de precios unitarios referidos a las unidades de obra que efectivamente se ejecuten de conformidad con el proyecto constructivo de las obras, conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. A los efectos del pago, la dirección facultativa expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, que serán abonadas en concepto de pagos a cuenta en los términos del artículo 240.1 de la ley.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

I.) La licitación se realizará por procedimiento abierto ordinario no sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, en razón del valor estimado del contrato, inferior al umbral de 5.382.000€ establecido en el artículo 20.1 de la ley, de los criterios de adjudicación previstos y de la conveniencia de emplear el procedimiento abierto para posibilitar la mayor concurrencia de licitadores.

La selección del contratista se realizará por concurso público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.4 de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece que los consorcios, para la adjudicación de toda clase de contratos, emplearán el procedimiento de concurso, a resolver según criterios de capacidad técnica y solvencia económica y garantías de toda clase de cumplimiento exacto del planeamiento urbanístico, la urbanización y el destino de las parcelas o solares.

II.) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, quienes concurren a la licitación habrán de estar clasificados como contratistas de obras en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G: Viales y pistas	4: Con firmes de mezclas bituminosas	5: superior a 2.400.000€ e inferior o igual a 5.000.000€
I: Instalaciones eléctricas	5: Centros de transformación y distribución en alta tensión	4: superior a 840.000€

Se exigen dos clasificaciones distintas atendiendo al contenido del objeto del contrato; la que mejor se identifica con aquel es la relativa a construcción de viales y pistas (grupo g, subgrupo 4), siendo la relativa a centros de transformación y distribución en alta tensión (grupo i, subgrupo 5), referente a una prestación accesoria.

III.) No obstante, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su solvencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 de la ley, mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indica a continuación:

A. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por uno de los siguientes medios, que se consideran los más accesibles de presentación por parte de las empresas licitadoras y de valoración más objetiva, lo que podría favorecer la mayor concurrencia:

1.- Volumen global de negocios del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 6.400.949,07€ (artículo 87.1.a de la ley).

Acreditación del criterio de selección: certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil si estuviera inscrito en dicho registro, o en su caso por el registro oficial en que deba estar inscrito, que contenga las cuentas anuales efectivamente depositadas; si se encontraran pendientes de depósito, deberá aportar las cuentas anuales acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y del justificante de presentación de las mismas en el registro oficial que proceda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados.

2.- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, de importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, 4.267.299,38€ (artículo 87.1.c de la ley).

Acreditación del criterio de selección: certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil si estuviera inscrito en dicho registro, o en su caso por el registro oficial en que deba estar inscrito, que contenga las cuentas anuales efectivamente depositadas; si se encontraran pendientes de depósito, deberá aportar las cuentas anuales acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y del justificante de presentación de las mismas en el registro oficial que proceda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas debidamente legalizados.

B. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará por el siguiente medio, que se considera que proporciona las garantías que ofrece la realización previa de actuaciones similares con buen término en los últimos años:

Realización en el curso de los tres últimos años de al menos dos (2) obras relativas a trabajos cuyo grupo de clasificación (tres primeros dígitos) conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos en la Unión Europea (CPV), la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009), la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Unión Europea (NACE Rev. 2) o la clasificación estadística de productos por actividades en la Unión Europea (CPA 2.1), sea coincidente con los correspondientes al objeto del contrato, y cuyo importe individual sea igual o superior al 80% de su valor estimado, es decir, 3.413.839,50€ (artículo 90.1.a de la ley).

Acreditación del criterio de selección: relación en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los trabajos realizados, acompañada de los respectivos certificados de buena ejecución acreditando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.

IV.) Como complemento de la solvencia acreditada, los licitadores habrán de comprometerse, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a adscribir a la ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, los medios personales especializados que se indica a continuación, que se consideran el equipo mínimo exigible dada la complejidad, el grado de dificultad y la incidencia social y medioambiental de la obra puesto que comprende la ejecución de una vía de servicio en una carretera con una elevada intensidad de tráfico:

- Jefe de obra: profesional con titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación superior con atribuciones profesionales equivalentes en la materia, y experiencia profesional de al menos diez (10) años en construcción de carreteras. Grado de dedicación a tiempo completo.
- Jefe de producción: profesional con titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación superior con atribuciones profesionales equivalentes en la materia, y experiencia profesional de al menos siete (7) años en la construcción de carreteras. Grado de dedicación a tiempo parcial (tres días por semana).
- Topógrafo: profesional con titulación académica de Ingeniero Técnico Topógrafo o titulación superior con atribuciones profesionales equivalentes en la materia, y experiencia profesional de al menos siete (7) años en trabajos de trazado, replanteo y mediciones de obras de carreteras. Grado de dedicación a tiempo parcial (tres días por semana).

V.) La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de adjudicación económicos relacionados con costes y cualitativos evaluables de forma automática, la totalidad de los cuales podrá alcanzar una puntuación máxima de cien (100) puntos, conforme al siguiente desglose:

- A. Criterios económicos relacionados con costes: hasta 80 puntos.

La asignación de la puntuación de las ofertas económicas se realizará interpolando linealmente entre la oferta de menor valor, a la que se asignará 45 puntos, y el presupuesto tipo, al que se asignarán 0 puntos, mediante la siguiente fórmula matemática, redondeando la puntuación al segundo decimal:

$$\text{PUNTOS (X)} = 45 \times \frac{P(\text{TIPO}) - P(X)}{P(\text{TIPO}) - P(\text{MIN})}$$

Siendo: Puntos (X), la valoración de la oferta X; P(TIPO), el presupuesto base de licitación; P(X), el presupuesto de la oferta a valorar; y P(MIN), el presupuesto de la oferta de menor valor.

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que esta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común.

- B. Criterios cualitativos evaluables de forma automática: hasta 20 puntos.

1. Ampliación del grado de dedicación. Se asignarán hasta 10 puntos en función de la ampliación de la dedicación de los medios personales especializados de los que no se exige dedicación a tiempo completo adscritos a la ejecución del contrato sobre el mínimo de tres días por semana previsto, ya que se considera que implica mejor provecho de la obra. La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución:

- Jefe de producción: se asignarán 3 puntos por cada día a la semana completo por encima del mínimo de dedicación exigido, hasta un máximo de 6 puntos.
- Topógrafo: se asignarán 2 puntos por cada día a la semana completo por encima del mínimo de dedicación exigido, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Ampliación del plazo de garantía. Se asignarán hasta 5 puntos en función de la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de doce meses previsto, ya que se considera que aporta mayores garantías de correcta ejecución del contrato al responder el contratista durante más tiempo. La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática, redondeando al primer decimal:

$$\text{PUNTOS (X)} = 2,5 \times \frac{\text{AMPLIACIÓN}}{12}$$

Siendo: Puntos (X), la valoración de la oferta X; y AMPLIACIÓN, el número de meses ofertados como garantía adicional, con valor máximo de veinticuatro (24) meses que elevaría el plazo de garantía a un máximo total de treinta y seis (36) meses.

3. Ampliación del gasto en control de calidad. Se asignarán hasta 5 puntos en función de la ampliación del porcentaje de presupuesto de ejecución material destinado a plan de control de calidad sobre el mínimo del dos por ciento (2%) previsto, ya que se considera que aporta mayores garantías de calidad en la ejecución del contrato y de los materiales empleados al permitir un mejor control de calidad. La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución:

- Si se oferta destinar más del 2,5%, se asignarán 2,5 puntos.
- Si se oferta destinar más del 3%, se asignarán 5 puntos.

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, conforme a los siguientes parámetros:

- Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto base de licitación exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas

8. TÍTULO COMPETENCIAL

Conforme a lo expuesto, procede la emisión de una resolución por la que se apruebe el proyecto constructivo denominado «Proyecto constructivo de la conexión viaria norte del PP-03, Buenavista, y de la remodelación de la carretera M-406 entre la glorieta de conexión con la calle Eduardo Torroja de Leganés y la autovía A-42», así como la incoación del procedimiento de contratación de las obras (expediente MBV_2022_CO_01).

A tal efecto, el día 15 de julio de 2022 el director-gerente del consorcio, actuando en ejercicio de la facultad de asegurar la gestión ordinaria del funcionamiento del consorcio que se le atribuye en el epígrafe b) del apartado 1 del artículo 15 de los estatutos, formuló propuesta razonada de aprobación del proyecto constructivo e incoación del procedimiento de contratación, cuyos razonamientos se incorporan al presente acto administrativo.

La potestad de acordar el inicio de un procedimiento de contratación corresponde al órgano de contratación, conforme a los artículos 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A su vez, la potestad de aprobar un proyecto constructivo que haya de servir de base para la ejecución de un contrato administrativo de obras, también corresponde al órgano de contratación, conforme a los artículos 231.1 de la ley y 134 del reglamento.

El órgano de contratación del Consorcio Urbanístico Los Molinos - Buenavista es el consejo de administración a resultas de la atribución en el epígrafe h) del artículo 8.2 de los estatutos de la facultad de adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de los fines del consorcio.

(...)

Conforme a lo expuesto, actuando en ejercicio de sus competencias de órgano de contratación y a propuesta del director-gerente, El Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Los Molinos Buenavista, con la abstención de los Vocales D. Jesús Pérez Gómez y D. Calos Javier Enjuto

ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar el proyecto constructivo denominado «Proyecto constructivo de la conexión viaria norte del PP-03, Buenavista, y de la remodelación de la carretera M-406 entre la glorieta de conexión con la calle Eduardo Torroja de Leganés y la autovía A-42», redactado con fecha del mes de abril de 2022 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Rodríguez López.

SEGUNDO. – Acordar el inicio del expediente de contratación de las obras de ejecución del proyecto constructivo denominado «Proyecto constructivo de la conexión viaria norte del PP-03, Buenavista, y de la remodelación de la carretera M-406 entre la glorieta de conexión con la calle Eduardo Torroja de Leganés y la autovía A-42», expediente MBV_2022_CO_01, que se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

TERCERO. – Facultar al director-gerente del consorcio para que lleve a cabo la tramitación del procedimiento de contratación, incluyendo el ejercicio delegado de las competencias de instrucción que correspondan al consejo de administración en su condición de órgano de contratación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad Madrid, en relación con los artículos 6.2 y 17 de los estatutos del consorcio, y frente al mismo cabe interponer recurso de reposición ante el consejo de administración en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.”

Y para que así conste, expido la presente certificación, con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, con el Vº Bº del Presidente, en Madrid, a fecha de firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2022.07.28 10:28

Firmado digitalmente por: HORNES CALLE AINARA
Fecha: 2022.07.26 11:46